



1107-2023

## ACUERDO DE CONCEJON N° 015-2023-CM/MDJ

**CARGO**  
SECRETARÍA GENERAL

Jesús, 27 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N°006-2023-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos tener en cuenta que la Constitución Política del Estado, en su artículo 25, señala que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. De este modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas, por lo que cabe la posibilidad de establecer jornadas inferiores a dicha jornada, pero no superar el límite establecido.

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 800 Establecen horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública, señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada.

Que, el Art. 17° del Reglamento Interno de Trabajo – 2012 de la Municipalidad Distrital de Jesús, donde establece que, el horario de la jornada laboral será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales. Corresponde a la Municipalidad, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, Gerencias u Oficinas operativas, determinar la variación de la jornada que estime necesaria de acuerdo a las necesidades y exigencias de la prestación de servicios y de conformidad a sus limitaciones como empleador. El horario de labores que se establezca será de estricto cumplimiento en tanto no se apruebe su modificación;

Que, mediante Informe N°019-2023-MDJ/RR. HH/AEVM, donde solicita que se cambie el Horario Laboral de la Municipalidad Distrital de Jesús en Beneficio de la Población que se encuentra más alejada del Distrito, como son por ejemplo los Caseríos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de Mogol y Santa Rosa de Pashul. El Cambio del Horario Laboral Sería de la siguiente manera: De Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm;

Que, mediante Informe N°23-2023- MDJ/GAL, RECOMIENDA, remitir al Pleno de Concejo Municipal para su Aprobación del cambio de Horario Laboral de la Municipalidad Distrital de Jesús en Beneficio de la Población que se encuentra más alejada siendo el cambio de horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm modificando media hora del horario actual de turno mañana en horas 8:00am a 12:30pm y por la tarde de 2:00pm a 5:30pm;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la modificación del Reglamento interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús, con el objeto de establecer la nueva jornada de trabajo (horario de trabajo), quedando establecido de la siguiente manera:

HORARIO LABORAL DE LA MDJ (Lunes – Viernes)	
MAÑANA	08:00 a.m. – 01:00 p.m.
REFRIGERIO (ALMUERZO)	01:01 a.m. – 01:59 p.m.
TARDE	02.00 a.m. – 05:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
*[Firma]*  
Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
*[Firma]*  
Abg. Adecita De Jesús Mosqueira Grosso  
SECRETARIA GENERAL DE LA MDJ

Recibido  
P.A. H.H.  
21-3-23

